

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Ref. *DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO.*

Demandante: *MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO.*

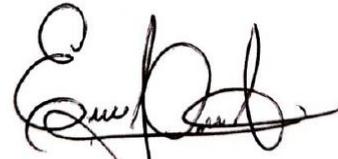
Radicado: *2023-00011-00*

Constancia Secretarial

Paso al despacho del señor Juez el presente proceso de divorcio por común acuerdo, presentada por los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y los demandantes no presentaron escrito de subsanación dentro del término.

Provea Usted

Zambrano, 14 marzo de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que los vicios por los cuales fue inadmitida la presente demanda señalados en auto del día 23 de febrero de 2023 no fueron subsanados por los demandantes. En tal sentido se procederá a rechazar la misma de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano, Bolívar

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda proceso de divorcio por común acuerdo, presentada por los señores MARIA FERNANDA ARRIETA BOLAÑO y JESUS CARDALES BRAVO, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: Ordenase la devolución del expediente sin necesidad de desglose, previas las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ.

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c67ceff76efc3635bfad8c7cf28a5c3c8c365573acafde498dbae571b6c2c4**

Documento generado en 15/03/2023 04:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>